

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Consejo Consultivo de Canarias

797 *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, del Presidente, por la que se convoca concurso de méritos específicos para la provisión del puesto de Letrado.*

Visto el informe-propuesta del Letrado Mayor acc., de 1 de diciembre de 2017, sobre provisión de puesto de letrado vacante nº 14 (letrado) mediante concurso de méritos específicos.

Considerando lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo, artº. 37.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo (Decreto 181/2005, de 26 de julio) y el Decreto 97/2003, de 21 de mayo, por el que se establecen las equivalencias entre los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los correspondientes del Parlamento de Canarias, del Diputado del Común, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Consejo Consultivo.

Notificada la propuesta a la Delegada de personal funcionario el 11 de diciembre de 2017, el 18 de diciembre tuvo lugar la reunión negociadora, proponiendo modificaciones al contenido de las bases que, negociadas, se incorporaron al texto.

Visto el informe-propuesta del Letrado Mayor acc., de 18 de diciembre de 2017, comunicado al Pleno el 20 de diciembre y a la Delegada de personal funcionario el 28 de diciembre de 2017.

Considerando que el Pleno, en sesión de 3 de enero de 2018, deliberó sobre el informe-propuesta de bases del Letrado Mayor acc., las aprobó -aunque modificando las bases tercera.4 (requisitos) y séptima.3 (Comisión de Valoración) y los apartados 2 (trabajo desarrollado) y 3 (antigüedad) de su Anexo IV- y acordó la provisión del mencionado puesto de letrado en los términos dispuestos por el artº. 37 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, ordenando el Presidente al Letrado Mayor acc. que ejecutara lo acordado a la mayor brevedad posible.

Considerando que el Pleno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2018, aprobó el acta de 3 de enero de 2018, en ejecución del acuerdo del Pleno de tal fecha y en uso de las facultades que me otorga a legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ejecutar el acuerdo del Pleno de 3 de enero de 2018, y, en consecuencia, convocar concurso de méritos específicos para la provisión del puesto de trabajo nº 14 (letrado) de la RPT del Consejo Consultivo, de acuerdo con la regulación de

equivalencias entre cuerpos y escalas, y de conformidad con las bases que figuran en el anexo a la presente.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web y tablón de anuncios del Consejo Consultivo.

Tercero.- Notifíquese esta Resolución al Servicio de Asuntos Generales y Económicos, al Parlamento de Canarias y a la Delegada de personal funcionario.

Cuarto.- La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Pleno del Consejo Consultivo o, en su caso, ser objeto de recurso contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo y de jurisdicción contencioso-administrativa.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de enero de 2018.- El Presidente, Carlos Millán Hernández.

ANEXO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS, DE 3 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE DISPONE PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS PLAZA DE LETRADO VACANTE DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, el artº. 37.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo (Decreto 181/2005, de 26 de julio), y el Decreto 97/2003, de 21 de mayo, por el que se establecen las equivalencias entre los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los correspondientes del Parlamento de Canarias, del Diputado del Común, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Consejo Consultivo; encontrándose vacante en la RPT del Consejo el puesto nº 14 (letrado), con las características que se relacionan en el Anexo I, a proveer por concurso de méritos específicos; habiéndose negociado con la delegada de personal funcionario, el 18 de diciembre de 2017, la fijación y valoración de los méritos del presente concurso, en los términos de los que da cuenta el acta suscrita que obra en el expediente; el Pleno del Consejo, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2018, acordó convocar concurso de méritos específicos para la provisión definitiva de dicho puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el sistema de concurso de méritos específicos, del puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, donde se hacen constar los datos, requisitos de cuerpo y grupo necesarios, así como las características y funciones del mismo.

Segunda.- Participación.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera, licenciados o graduados en Derecho, que reúnan los requisitos de equivalencia previstos en el Decreto 97/2003, de 21 de mayo, por el que se establecen las equivalencias entre los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los correspondientes del Parlamento de Canarias, del Diputado del Común, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Consejo Consultivo de Canarias.

Tercera.- Requisitos.

Además de los requisitos de vínculo y Administración de procedencia exigidos en la relación de puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertener como funcionario de carrera a Cuerpo/Escala equivalente al del puesto de trabajo al que se concursa.

2. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

3. Haber ejercido las funciones del puesto durante un mínimo de 6 años.

4. Además de cumplir los requisitos anteriores, los interesados que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular deberán llevar más de 2 años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.

1. La solicitud de participación en el concurso se dirigirá al Presidente del Consejo Consultivo de Canarias (calle San Agustín, 16, 38201, La Laguna), según modelo de instancia que se acompaña como Anexo II, y habrá de presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo.

2. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artº. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de que hubiera modificación del plazo de presentación de instancias, se abrirá nuevo plazo de presentación, que se publicará de igual forma.

4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Junto a la solicitud, en la que habrá de declararse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso de méritos, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los méritos que se relacionan en el Anexo IV a esta convocatoria, ajustada al modelo que figura como Anexo III, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada.

b) Certificación de los datos relativos a antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las Administraciones en que hayan prestado servicios los participantes.

c) La Memoria a que se refiere el apartado segundo del Anexo IV de las bases de la presente convocatoria.

6. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los correspondientes ficheros inscritos en el Registro del Fichero de Datos Personales para finalidades relativas a la gestión de personal. El órgano responsable de los ficheros es el Consejo Consultivo de Canarias y ante el mismo, en cualquier momento, los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos legalmente.

Quinta.- Lista provisional y definitiva de concursantes.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Pleno del Consejo aprobará la lista provisional de concursantes admitidos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web y tablón de anuncios del Consejo Consultivo.

2. Publicada la lista provisional de aspirantes, se otorgará a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular reclamación o, en su caso, renuncia de la solicitud cursada.

3. El Pleno resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual publicación que la lista provisional.

Sexta.- Valoración de los méritos.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará conforme al baremo establecido en el Anexo IV a esta convocatoria.

2. Únicamente podrá ser adjudicado el puesto de trabajo convocado a funcionario concursante cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 45 puntos sobre 100.

3. Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

4. La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por los concursantes que no hayan obtenido el puesto de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso selectivo, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

Séptima.- Comisión de Valoración.

1. El Pleno designará a los miembros de la Comisión de Valoración. El acuerdo adoptado será publicado en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web y tablón de anuncios del Consejo Consultivo.

2. La Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los concursantes estará compuesta por cinco miembros, un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Asistirá con voz pero sin voto la Delegada de personal funcionario del Consejo Consultivo.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración pueden ser funcionarios de carrera, pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo de titulación igual o equivalente al puesto convocado, jueces o magistrados de carrera o profesores numerarios de universidad. De la misma formará parte, al menos, un funcionario que pertenezca al Cuerpo del puesto convocado o Cuerpo equivalente.

4. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo previsto en la Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

5. Los miembros de la Comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a dichas comisiones según la categoría y en función al grupo de clasificación de los puestos de trabajo (A) conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, con un número máximo de 6 asistencias por cada miembro de la Comisión.

6. La Comisión de Valoración podrá requerir de los concursantes las aclaraciones pertinentes en orden a valorar adecuadamente los méritos alegados.

7. El Pleno podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisas para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo.

8. El Pleno podrá solicitar la designación de expertos en calidad de asesores, quienes actuarán con voz pero sin voto.

9. El plazo máximo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

10. Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada uno de los concursantes, la Comisión de Valoración elevará propuesta de adjudicación provisional al Pleno del Consejo, acompañada del expediente del concurso de méritos, las actas de las sesiones celebradas así como el orden de puntuación obtenida por cada uno de los concursantes.

11. La propuesta de designación deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.

12. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Lista provisional y definitiva de adjudicación del puesto.

1. A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la Comisión de Valoración, el Pleno aprobará la lista provisional de adjudicación del puesto, la cual será publicada en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web y tablón de anuncios del Consejo Consultivo, pudiendo los interesados formular reclamaciones o renunciar a la participación en el concurso en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación.

2. Los concursantes podrán solicitar aclaración sobre la baremación de los méritos alegados. La Comisión de Valoración estudiará la solicitud de aclaración, presentando propuesta aclaratoria al Pleno, quien resolverá.

3. El Pleno resolverá las reclamaciones y renunciaciones presentadas. Caso de haberlas, el Pleno, previo informe-propuesta de la Comisión de Valoración, aprobará la adjudicación

definitiva del puesto convocado, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la página web y tablón de anuncios del Consejo Consultivo.

4. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

a) Los funcionarios que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.

b) Memoria.

c) Méritos específicos.

d) Grado personal.

e) Trabajo desarrollado.

f) Cursos de formación y perfeccionamiento.

g) Antigüedad.

h) Titulaciones académicas relevantes.

En el supuesto de persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa, en caso de que no hayan coincidido; y cuando hayan coincidido en la misma convocatoria, al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena.- Cese y toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando, que se deberá producir en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo de adjudicación definitiva del puesto convocado.

2. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hubieran sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Décima.- Irrenunciabilidad del destino.

1. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo los siguientes supuestos:

a) La obtención de un puesto por el procedimiento de libre designación.

b) La obtención de otro destino por concurso en otra Administración Pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado podrá optar por uno de ellos quedando obligado a comunicarlo por escrito al Pleno del Consejo, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2. El destino adjudicado se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Undécima.- Régimen de impugnaciones.

Contra el Acuerdo de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias ante el juzgado que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley jurisdiccional. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias en los términos dispuestos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Puesto n°: 14.

Denominación: Letrado.

Características y funciones: estudio, preparación y redacción de los informes de acción consultiva y las demás funciones que se determinen reglamentariamente o se acuerden por el Pleno.

Forma de provisión: concurso de méritos específico.

Nivel CD: 29.

Complemento específico: 90.

Vínculo: FC.

Jornada: especial.

Administración de procedencia: Parlamento de Canarias/Comunidad Autónoma/Audiencia de Cuentas/Consejo Consultivo

Grupo/subgrupo: A/Al.

Cuerpo/Escala: Letrados del Consejo Consultivo.

Titulación y experiencia: Licenciado/a o grado en Derecho. Funciones descritas en órganos consultivos, de asesoría jurídica o investigación, según tiempo de prestación.

ANEXO II

El/la funcionario/a que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Nombre y apellidos:
D.N.I. n°:
Fecha de nacimiento:
Administración de procedencia:
Cuerpo y Escala:
Domicilio:
Teléfono:
Email:

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer el puesto de trabajo vacante de letrado, de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo de Canarias, por el procedimiento de concurso méritos específico, aprobada por el Pleno del Consejo Consultivo en sesión celebrada el día 3 de enero de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n° _____, de ___ de enero de 2018, y cuyas características son:

Puesto n°: 14

Denominación: Letrado.

Características y funciones: estudio, preparación y redacción de los informes de acción consultiva y las demás funciones que se determinen reglamentariamente o se acuerden por el Pleno.

Forma de provisión: concurso de méritos específicos.

Nivel CD: 29.

Complemento específico: 90.

Vínculo: FC.

Jornada: especial.

Administración de procedencia: Parlamento de Canarias/Comunidad Autónoma/Audiencia de Cuentas/Consejo Consultivo

Grupo/subgrupo: A/A1.

Cuerpo/Escala: Letrados del Consejo Consultivo.

Titulación y experiencia: Licenciado/a o grado en Derecho. Funciones descritas en órganos consultivos, de asesoría jurídica o investigación, según tiempo de prestación.

El/La funcionario/a que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para cubrir el indicado puesto de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS.

**ANEXO III**1.- Datos personales.

D./Dña. _____ DNI _____
Cuerpo/Escala _____
Grupo _____
Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

Servicio activo Servicios especiales
 Excedencia voluntaria Suspensión firme
 Excedencia para el cuidado de hijos
 Servicio en otras administraciones
 Otras situaciones

3.- Destino actual.

Definitivo.
 Provisional.
En: _____

Denominación del puesto actual _____
Localidad _____
Fecha de toma de posesión del puesto actual _____
Nivel del puesto actual _____

4.- Méritos alegados**PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.****1.- Grado personal.**

Grado personal _____ Fecha de consolidación _____

2.- Trabajo desarrollado.

Denominación del puesto	C. Directivo Unidad	Admón. de procedencia	Nivel CP*	Tiempo años/meses
-------------------------	---------------------	-----------------------	-----------	-------------------

* Complemento de destino

3.- Antigüedad.

3.1. Por servicios prestados en Cuerpo/Escala equivalente al del puesto al que se concursa:

3.2. Por servicios prestados en la misma Administración en Cuerpo/Escala distintos del puesto al que se concursa:

3.3. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

3.3.1. En Cuerpo/Escala equivalente:

3.3.2. En Cuerpo/Escala distintos:

4.- Cursos jurídicos de formación y perfeccionamiento.

Curso	Centro oficial	Asistencia*	Aprovechamiento
-------	----------------	-------------	-----------------

* Número de horas.

5.- Méritos académicos.

5.1. Por cada título de Doctor en Derecho.

5.1.1 Con sobresaliente *cum laude*:

5.1.2 Con sobresaliente:

5.1.3 Con notable y/o aprobado:

5.2. Por cada título de Máster universitario en Derecho Público:

5.3. Por cada título de Máster universitario en otra rama del Derecho:

5.4. Por cada licenciatura o grado distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo de Letrados:

5.5. Por cada diplomatura universitaria, título de experto universitario o titulación equivalente:

5.6. Expediente académico en la licenciatura de Derecho.

5.6.1. por cada matrícula de honor:

5.6.2. por cada sobresaliente:

6. Publicaciones.

6.1. Por la autoría o coautoría de libros:

6.2. Por capítulos de libros:

6.3. Por publicación de artículos doctrinales en revistas jurídicas:

7. Docencia.

7.1. Por cada curso completo de docencia universitaria en materias jurídicas:

7.2. Por cada cuatrimestre de docencia universitaria en materias jurídicas:

7.3. Por la organización o impartición de cursos, jornadas, conferencias y ponencias en materias jurídicas:

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

1. Memoria:

2. Méritos específicos:

2.1 Experiencia en formulación de dictámenes jurídicos o documentos jurídicos análogos, en materia administrativa o normativa, en puestos pertenecientes a Cuerpos/Escalas declarados equivalentes:

2.2 Experiencia en formulación de dictámenes jurídicos o documentos jurídicos análogos, en materia administrativa o normativa, en puestos de trabajo análogos en otras Administraciones Públicas:

2.3 Experiencia en otras funciones jurídicas de asesoramiento o ejercicio del Derecho, con carácter público o privado:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV**FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS****PRIMERO: MÉRITOS GENERALES**

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima total de 70 PUNTOS sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos generales adecuados a las características del puesto convocado:

1.- GRADO PERSONAL.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 PUNTOS. El grado personal consolidado se valorará conforme a la escala siguiente:

Grado reconocido:	Puntos:
30	10
29	9
28	8
27	7
26	6
24	5

2.- TRABAJO DESARROLLADO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 PUNTOS.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

A los funcionarios que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondiente relación de puestos de trabajo que haya fijado los niveles de complemento de destino, se computará como nivel del cuerpo o escala aquel al que pertenezca el concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes Administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos, asignándose una puntuación proporcional a los periodos inferiores a doce meses, computándose solamente meses completos:

Niveles de los puestos	Puntuación por cada año completo	
	Parlamento, Diputado del Común, Audiencia de Cuentas y Administración autonómica	Otras Administraciones
30	1,25	0,50
29	1,20	0,49
28	1,15	0,48
27	1,10	0,47
26	1,05	0,46
25	1,00	0,45
24	0,95	0,44

3.- ANTIGÜEDAD.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 PUNTOS.

La antigüedad se valorará por años de servicios prestados computándose a estos efectos los siguientes:

3.1.- Por servicios prestados en puestos de trabajo pertenecientes a Cuerpos/Escalas declarados equivalentes: 2 puntos/año.

3.2. Por servicios prestados en la Administración de procedencia en Cuerpo/Escala distintos a los previstos en el apartado 3.1: 0,25 puntos/año.

3.3.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

3.3.1.- 0,50 puntos/año, si se han prestado en el Cuerpo/Escala de letrado o análogo.

3.3.2.- 0,10 puntos/año, si se han prestado Cuerpo/Escala distintos.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4.- CURSOS JURÍDICOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 PUNTOS. Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias jurídicas, organizados por el Parlamento de Canarias, Congreso, Senado u otras Asambleas Legislativas, Universidades, o cualquier otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad (ICI) u organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua entre las Administraciones Públicas y otros centros oficiales reconocidos.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas o créditos equivalentes, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Para su valoración, el aprovechamiento deberá estar expresamente consignado en el diploma o certificado que se emita.

	Hasta 20 horas		De 20 a 40 horas		Más de 40 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
Cursos de formación jurídica	0.10	0.15	0.25	0.35	0.75	1.50

5.- MÉRITOS ACADÉMICOS.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 PUNTOS.

5.1.- Por cada título de Doctor en Derecho:

5.1.1: con sobresaliente *cum laude*: 4 puntos.

5.1.2: con sobresaliente: 3 puntos.

5.1.3: con notable y/o aprobado: 2 puntos.

5.2.- Por cada título de Máster universitario en Derecho Público: 3 puntos; en cualquier otra rama del Derecho: 1 punto.

5.3.- Por cada licenciatura o grado distinto a la alegada para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, que se consideren relevantes respecto del puesto de trabajo: 1,50 puntos.

5.4.- Por cada diplomatura universitaria: 0,75 puntos; por cada título de experto universitario o titulación equivalente: 0,50 puntos.

5.5.- Expediente académico en la licenciatura de Derecho:

5.5.1.- por cada matrícula de honor: 0,30 puntos.

5.5.2.- por cada sobresaliente: 0,10 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación del órgano competente o fotocopias debidamente compulsadas.

6.- PUBLICACIONES.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 PUNTOS.

Las publicaciones que versen sobre materias jurídicas se valorarán de la siguiente manera:

6.1.- Por la autoría o coautoría de libros: 2,50 puntos.

6.2.- Por capítulos de libros: 0,50 puntos.

6.3.- Por publicación de artículos doctrinales en revistas jurídicas: 0,25 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante fotocopia compulsada de la portada del libro o revista publicada, de su índice, así como de la página en el que conste el ISBN o el ISSN.

Si la publicación se encontrase en fase de impresión o edición, el mérito habrá de acreditarse mediante certificación de la editorial o Institución correspondiente.

7.- DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 PUNTOS.

Se valorará la impartición de docencia en disciplina jurídica, así como la organización o impartición de cursos, jornadas, conferencias y ponencias, del modo siguiente:

7.1.- Por cada curso completo de docencia universitaria en materias jurídicas: 0,50 puntos/año.

7.2.- Por cada cuatrimestre de docencia universitaria en materias jurídicas: 0,25 puntos/año.

7.3.- Por la organización o impartición de cursos, jornadas, conferencias y ponencias en materia jurídica: 0,15 puntos, por cada uno.

Se valorará una sola vez cuando el contenido de cada jornada, conferencia y ponencia organizada o impartida sea el mismo.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación del órgano competente.

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima de 30 PUNTOS sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado:

1. Memoria.

Por este mérito se podrá alcanzar un máximo de 20 PUNTOS.

Se exigirá la presentación de una Memoria, que deberá reunir las siguientes características:

1.1 La estructura tendrá una extensión mínima de 10 folios, espacio interlineal 1'50, letra Times New Roman, cuerpo 12.

1.2 Objeto: análisis de las tareas del puesto de trabajo al que se concursa, de los requisitos, condiciones, conocimientos técnicos y medios necesarios para su desempeño, así como posibles mejoras, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la Relación de Puestos de Trabajo. Se valorará positivamente por la Comisión de Valoración la cita de doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional y consultiva así como bibliografía cuyo conocimiento pueda redundar en un óptimo desempeño del puesto de trabajo. Las citas se añadirán como anexos a la Memoria.

La Comisión de Valoración podrá acordar la celebración de una entrevista a los efectos de aclarar aspectos contenidos en la Memoria presentada, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

2. Méritos específicos.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 PUNTOS.

Serán valorados los méritos específicos adecuados a las características y funciones del puesto convocado según se especifica en el Anexo I:

2.1. Experiencia en formulación de dictámenes jurídicos o documentos jurídicos análogos, en materia administrativa o normativa, en puestos pertenecientes a Cuerpos/Escalas declarados equivalentes: 1,50 puntos por año, 0,75 puntos por 6 meses, y 0,10 puntos por cada mes completo.

2.2. Experiencia en formulación de dictámenes jurídicos o documentos jurídicos análogos, en materia administrativa o normativa, en Cuerpos/Escalas análogos en otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año, 0,25 puntos por 6 meses, y 0,02 puntos por cada mes completo.

2.3. Experiencia en otras funciones jurídicas de asesoramiento o ejercicio del Derecho, con carácter público o privado: 0,20 puntos por año, 0,10 puntos por 6 meses y 0,01 puntos por cada mes completo.